

AVISO No. 858

18 Octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 12403 DE 09 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO**

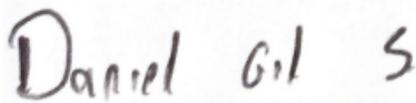
Dirección del predio: **CALLE 30 # 20 – 47 BARRIO CINCUENTENARIO**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 18 octubre de 2023

Señor (a):

MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO

Dirección de notificación: **CALLE 30 # 20 – 47 BARRIO CINCUENTENARIO**

Matricula: **20486**

Armenia, Quindío

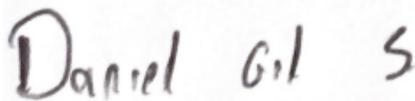
ASUNTO: Notificación por Aviso 858 - **RESOLUCION PQRDS 12403 DE 09 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 858 - RESOLUCION PQRDS 12403 DE 09 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

**RESOLUCION PQRDS 12403
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2023PQR847835
MATRICULA 20486**

El abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2023PQR847835**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CALLE 30 # 20 – 47 BARRIO CINCUENTENARIO** identificado con Matrícula N°20486.
2. Que, mediante **RESOLUCION PQRDS 8945 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO 2023PQR835925**, presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Informar a la peticionaria, la señora **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO**, en el sentido de que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la Matrícula N° 20486. Dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas de un alto consumo. Matrícula 20486.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar a la peticionaria, la señora **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO**, de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 13 de septiembre del año 2023 **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO**, interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **RESOLUCION PQRDS 8945 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.
5. Que, es menester de la entidad reiterar lo argumentos, los cuales deben ser tenidos en cuenta para aclarar el motivo por el cual **NO** se realizaron descuentos y/o ajustes a la cuenta de acueducto, la cual fue objeto de reclamación en la **RESOLUCION PQRDS 8945 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

6. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta de acueducto, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula No. 20486**
7. Que, dado lo explicado se procederá a confirmar la **RESOLUCION PQRDS 8945 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

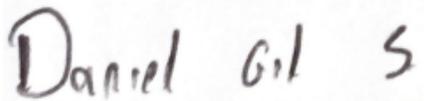
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la **RESOLUCION PQRDS 8945 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA BLANCA MAGNOLIA VALLEJO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente Resolución No procede Ningún recurso.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.